



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0277-M

Fechas de publicación: 23, 24 y 25 de agosto de 2023

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del Oficio que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
OFICIO	2023-DMT-006327	OFICIO-DMT-JAT-2023-007069	1101197299	CALDERON CHAVEZ JOSE EMILIANO	No aplica



TRAMITE No.	2023-DMT-006327
ASUNTO:	OFICIO
CONTRIBUYENTE:	CALDERON CHAVEZ JOSE EMILIANO
CEDULA / RUC:	1101197299

OFICIO-DMT-JAT-2023-007069

Señor
CALDERON CHAVEZ JOSE EMILIANO
Presente. -

Asunto: Atención al trámite No. 2023-DMT-006327

De mi consideración:

El artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos;

Mediante Resolución de Alcaldía No. 0076 de fecha 18 de octubre de 2002 reformada por la Resolución de Alcaldía No. A 0088 de 19 de diciembre de 2006 y Resolución No. C 0076 expedida por el Concejo Metropolitano de Quito con fecha 12 de diciembre de 2007, se establecen las funciones, competencias y responsabilidades en relación a la unidades y dependencias que constan en la estructura orgánica funcional;

Mediante Resolución de Alcaldía No. A 003 de fecha 5 de febrero del 2015 se autoriza al señor Director Metropolitano Tributario la facultad de designar a funcionarios de nivel inferior de autoridad dentro del ámbito de su competencia la ejecución de ciertas funciones;

Mediante Resolución No. GADDMQ-DMT-2023-0015-R de fecha 09 de junio de 2023, el Director Metropolitano Tributario resolvió delegar al funcionario Econ. Víctor Efrén Rivera Castro, la atribución de suscribir con su sola firma: *"Oficios, providencias y demás actos preparativos con el fin de promover y sustanciar reclamos, solicitudes o peticiones sin límites de monto; oficios que pongan fin a reclamos o peticiones presentadas cuando concurren las circunstancias establecidas en los artículos 116 y 120 del Código Orgánico Tributario; u oficios que pongan fin al reclamo o petición cuando éstos hayan sido presentados fuera de los plazos legales o sean inadmisibles conforme el ordenamiento jurídico vigente."*

En este sentido, atendiendo a su petición ingresada en esta Dirección, mediante hoja de control No. 2023-DMT-006327 de 16 de marzo de 2023, en la cual solicita la exoneración de las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial del predio No. 325657, del año 2023, al respecto informo:

El inciso primero del artículo 501 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: *"Son sujetos pasivos de este Impuesto los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, quienes pagarán un Impuesto anual, cuyo sujeto activo es la municipalidad o distrito metropolitano respectivo, en la forma establecida por la ley"*.

El artículo 505 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: *"Cuando un propietario posea varios predios evaluados separadamente en una misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor catastral imponible, se sumarán los valores imponibles de los distintos predios, incluidos los derechos que posea en condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. La tarifa que contiene el artículo precedente se aplicará al valor así acumulado. Para facilitar el pago del tributo se podrá, a pedido de los interesados, hacer figurar separadamente los predios, con el impuesto total aplicado en proporción al valor de cada uno de ellos"*.

El artículo 32 del Código Orgánico Tributario, dispone: *"Sólo mediante disposición expresa de ley, se podrá establecer exenciones tributarias. En ellas se especificarán los requisitos para su reconocimiento o concesión a los beneficiarios, los tributos que comprenda, si es total o parcial, permanente o temporal."*



El artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores indica: "Toda persona que ha cumplido 65 años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de 5 remuneraciones básicas unificadas o que tuviere un patrimonio que no exceda de 500 remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de impuestos fiscales y municipales.

Para la aplicación de este beneficio, no se requerirá de declaraciones administrativas previa, provincial o municipal.

Si la renta o patrimonio excede de las cantidades determinadas en el inciso primero, los impuestos se pagarán únicamente por la diferencia o excedente."

El artículo 1667 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece: "Exención. - Estarán exentos del pago de la tasa de seguridad ciudadana, convivencia ciudadana y gestión de riesgos: a) Los adultos mayores que reúnan las condiciones fijadas en el artículo 14 de la Ley del Adulto Mayor; y, (...)".

De la revisión a las diferentes páginas con las que cuenta esta Dirección, Dato seguro y la información del Registro de la Propiedad, se verifica que para la emisión de los tributos que gravan al predio No. 325657 por el año 2023, se concedió una exención del 50% por Ley Organiza de Personas Adultas Mayores, considerando que el inmueble objeto de la petición fue adquirido dentro de la sociedad conyugal formada por CALDERON CHAVEZ JOSE EMILIANO, con fecha de nacimiento 18 de marzo de 1951 y VELEZ CEVALLOS ALAJITA MARIA ARELY, con fecha de nacimiento 18 de junio de 1964; por lo tanto, se establece que a la fecha de emisión de las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales del año 2023, es decir 31 de diciembre de 2022, solo el señor CALDERON CHAVEZ JOSE EMILIANO, cumple con la edad requerida para la exención (65 años) obteniendo el porcentaje de exoneración correspondiente.

Notificar con el contenido del presente acto administrativo al solicitante CALDERON CHAVEZ JOSE EMILIANO, en el (los) correo (s) electrónico (s), detallados en su solicitud esto es: yudygeor@gmail.com, con arreglo a lo establecido en la normativa contenida en Código Orgánico Tributario, la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos y la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica, En caso de no perfeccionarse la notificación electrónica, se procederá a notificar en la siguiente dirección Provincia: Pichincha. Cantón: Quito. Parroquia: Guamaní. Barrio: Nueva Aurora. Dirección: OE6M y S47E. Referencia: Diagonal casa celeste esquinera. Teléfonos: 0944747827.

Particular que informo para los fines consiguientes.

Expediente físico contenido en 7 fojas.

Dado en la ciudad de Quito, a la fecha de la suscripción electrónica.

VICTOR EFREN
RIVERA
CASTRO

Firmado digitalmente
por VICTOR EFREN
RIVERA CASTRO
Fecha: 2023.08.15
12:00:55 -05'00'

Econ. Víctor Efrén Rivera Castro
DELEGADO DEL DIRECTOR METROPOLITANO TRIBUTARIO
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Elaborado por:	ROSELYN PAMELA CANIZARES OYOS	Firmado digitalmente por ROSELYN PAMELA CANIZARES OYOS Fecha: 2023.08.15 09:33:36 -05'00'
----------------	--	--



Quito
Alcaldía Metropolitana

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.